

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 012/2019 – 2020

17 de julio de 2019

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2019, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y la solicitud formulada por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de fecha 4 de julio de 2019, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez” señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión 2019, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, en el inciso s) de la Disposición Final Cuarta establece la vigencia para su aplicación en la presente gestión fiscal, del Artículo 12 de la Ley N° 975 de 13 de septiembre de 2017, el mismo que determina los casos en los cuales los gobiernos autónomos departamentales podrán estar sujetos a las transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación, a efecto de garantizar la ejecución de la inversión pública.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental señala que el Pleno tiene entre sus atribuciones la de aprobar y modificar el presupuesto del Órgano Ejecutivo Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 4 de julio de 2019 el Gobernador del Departamento remitió a la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la documentación para solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del nivel central del Estado la inscripción en el Presupuesto Institucional 2019 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, de los recursos del Tesoro General de la Fuente de Financiamiento 41 Transferencia T.G.N. y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación; en el marco de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, inciso s) de la Disposición Final Cuarta de la misma, que establece la vigencia para su aplicación en la presente gestión fiscal, del Artículo 12 de la Ley N° 975 de 13 de septiembre de 2017; por un monto total de Bs. 4.333.092,20.- (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Noventa y Dos 20/100 Bolivianos) destinados a proyectos de inversión priorizados por la entidad territorial autónoma departamental, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Implem. Sistema Agroforestales Dpto. Beni, Cat. Prg. 10 - 09080016500000 - 000, Partida Presupuestaria 46320 "Consultoría de Línea", por un monto de Bs. 500.000.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).
2. Const. Implem. Tec. Electrificación Rural Dpto. Beni, Cat. Prg. 11 - 09080022900000 - 000, Partida Presupuestaria 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado",



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

por un monto de Bs. 1.433.092,20.- (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Noventa y Dos 20/100 Bolivianos).

3. Const. Paseo Peatonal Villa Olímpica – Trinidad, Partida Presupuestaria 42230 “Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado”, por un monto de Bs. 2.400.000.- (Dos Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria planteada no obstaculiza el cumplimiento de los objetivos de gestión del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, no genera obligaciones o deudas por las reasignaciones efectuadas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el POA 2019 y no vulnera ninguna disposición legal vigente en el país.

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 001/2019 – 2020 de fecha 17 de julio de 2019, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, aprobó por mayoría absoluta de votos y con dispensación de trámite la solicitud del Órgano Ejecutivo Departamental, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO,

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el requerimiento del Órgano Ejecutivo para solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del nivel central del Estado la inscripción en el Presupuesto Institucional 2019 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, de los recursos del Tesoro General de la Fuente de Financiamiento 41 Transferencia T.G.N. y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación; en el marco de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, inciso s) de la Disposición Final Cuarta de la



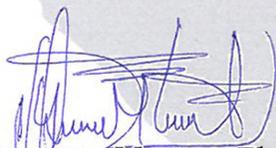
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

misma, que establece la vigencia para su aplicación en la presente gestión fiscal, del Artículo 12 de la Ley N° 975 de 13 de septiembre de 2017; por un monto total de Bs. 4.333.092,20.- (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Noventa y Dos 20/100 Bolivianos), destinados en parte para el proyecto inversión: “Implem. Sistema Agroforestales Dpto. Beni”, Cat. Prg. 10 – 09080016500000 – 000, hacia la Partida Presupuestaria 46320 “Consultoría de Línea”, por un monto de Bs. 500.000.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO SEGUNDO: El Órgano Ejecutivo Departamental deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la inscripción de los recursos anteriormente citados, en el Presupuesto Institucional 2019 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, para asignar los mismos al proyecto de inversión priorizado.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecinueve años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Yascara Moreno Flores
PRESIDENTA




Ector Amapo Yubanera
PRIMER SECRETARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL
GESTIÓN 2019

(Expresado en Bolivianos)

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DE: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN.	FTE	ORG	OBJ	DESCRIPCION	ET	TI	Cod. SISIN	Importe
908							41	111	23211	Por Subsidios o Subvenciones	99			500.000,00
										TOTAL ORIGEN				500.000,00

A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN.	FTE	ORG	OBJ	DESCRIPCION	ET	TI	Cod. SISIN	Importe
908	48	71				5.40	41	111		IMPLEM. SISTEMA AGROFORESTALES DPTO			908-00165-00000	
									46320	Consultoria de Linea	00			500.000,00
										TOTAL DESTINO				500.000,00

G. Vargas
 Ing. Gabriel Cortez Vargas
 JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO
 FORESTAL
 GAD - BENI

